

GUÍA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ESCUCHAR A LAS VÍCTIMAS ES PROTEGERLAS

GUÍA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

**Escuchar a las víctimas es
protegerlas**

Índice

GUÍA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	1
INTRODUCCION: ESCUCHAR A LAS VÍCTIMAS ES PROTEGERLAS. HACIA EL ABORDAJE DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. JUSTIFICACION.	4
1. ¿QUÉ ENTIENDES POR VIOLENCIA DE GÉNERO?	9
1.1. Hagamos un poco de historia.....	9
1.2. Conceptos Básicos.....	10
1.3. Estereotipos y falsos mitos.	12
1.4. Ciclos de la violencia.	13
1.5.- Indicadores en la víctima.	14
2. BUENAS PRÁCTICAS DE INTERVENCIÓN INICIAL CON LA VÍCTIMA: DETECTAR, RESPETAR, APOYAR, ACOMPAÑAR	16
2.1. Entrevista inicial	16
2.2. Asesoramiento	17
2.3. Acompañamiento. ¿Qué aportamos?	18
2.4. Derivación a recursos especializados.....	18
3. BUENAS PRÁCTICAS DE INTERVENCIÓN DURANTE EL PROCESO JUDICIAL.....	18
3.1. La Denuncia	18
3.2. La Orden de Protección.....	19
3.3. Primera Comparecencia Judicial y Consecuencias.....	22
3.4. Tramitación del proceso penal.....	23
3.5. Juicio.....	25
3.6. La Sentencia	27
3.7. Tras el proceso	27
4. HIJOS E HIJAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. BUENAS PRÁCTICAS DE INTERVENCIÓN.....	29
4.1. Reconociendo el impacto de la violencia de género en los hijos e hijas	30
4.2. Buenas prácticas para orientar a las madres	30
4.3. Régimen de visitas y patria potestad	33
4.4. El papel de la asociación en la orientación a las madres	33

5. BUENAS PRÁCTICAS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS ESPECIALMENTE VULNERABLES	35
5.1. MUJERES EXTRANJERAS Y/O EN SITUACIÓN IRREGULAR	36
5.2. MUJERES CON CAPACIDADES DIFERENTES	37
5.3. MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO RURAL	37
5.4. MUJERES MAYORES	38
6. CATÁLOGO DE DERECHOS.....	41
7. CATÁLOGO DE RECURSOS ¿DÓNDE ACUDO?	43
7.1. Teléfonos de emergencia	44
7.2. Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil.....	44
7.3. Servicios sanitarios	44
7.4. Casas de acogida y recursos de refugio.....	44
7.5. Servicios de protección de menores	44
7.6. Recursos psicológicos de emergencia	45
7.7. Servicios sociales.....	45
7.8. Oficinas de atención jurídica gratuita	45
8. ENLACES DE INTERÉS.....	46
9. MATERIAL COMPLEMENTARIO	50

INTRODUCCIÓN

ESCUCHAR A LAS VÍCTIMAS ES
PROTEGERLAS. HACIA EL ABORDAJE
DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO.
JUSTIFICACIÓN.

INTRODUCCION: ESCUCHAR A LAS VÍCTIMAS ES PROTEGERLAS. HACIA EL ABORDAJE DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. JUSTIFICACION.

El programa “Trabajando en red por la igualdad”, Hub Feminista, ejecutado por la Fundación Mujeres y financiado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, está dirigido a promover la colaboración y el trabajo en red de las organizaciones de mujeres, fortaleciendo la cooperación y el intercambio, para el avance en el trabajo conjunto por la igualdad de género y la mejora del desarrollo de las políticas de igualdad. Todo ello, se realiza a través de actuaciones encaminadas a crear espacios de encuentro y debate que posibiliten la formación de alianzas entre organizaciones, así como el fortalecimiento de las propias organizaciones.

El programa se articula en tres líneas de trabajo: En primer lugar, en la generación de espacios de trabajo en red, con creación de espacios para la difusión e intercambio de información con base tecnológica. En segundo lugar, el fortalecimiento de las organizaciones y, en tercer lugar, la sensibilización y transferencia de resultados entre las organizaciones.

En este sentido, en el programa se ha contemplado la elaboración de una guía, con recomendaciones jurídicas, para el acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia de género con la colaboración de asociación de mujeres juristas Themis.

Esta guía nace como una herramienta básica y de apoyo para aquellas personas que, en su labor asociativa, reciben y atienden a mujeres que puedan encontrarse en situaciones de violencia de género, aún incluso cuando la propia mujer no identifique la situación de violencia en la que se encuentra.

Las víctimas, cuando están inmersas en la convivencia violenta con su agresor, suelen normalizar la violencia que sufren lo que dificulta que la identifiquen y, por tanto, que la afronten y tomen medidas para salir de ella.

Por ello, esta guía, pretende ofrecer de forma sencilla, información práctica y accesible para facilitar la atención a estas mujeres, a sus hijos e hijas y, especialmente, para ofrecer a la mujer el apoyo necesario para iniciar el camino hacia la «no violencia», para romper con su agresor e iniciar un proceso de recuperación integral que siempre es difícil y en el que, la labor asociativa es fundamental para ayudarlas en cada momento en el que se encuentren y soliciten apoyo.

La mujer necesita no sólo información objetiva y realista del proceso que inicia y sus distintas fases, sino una escucha activa y sin prejuicios, de la situación en que vive ella y, en caso de tener hijos e hijas menores, de la situación de los mismos. Necesita, cuando acude a contar su situación, un acompañamiento que no siempre es fácil para la persona que la atiende, pero que se hace totalmente necesario para su adecuada y efectiva protección.

La toma de decisión por parte de la mujer de denunciar a su agresor, que en la mayoría de las ocasiones es el padre de sus hijos e hijas y una persona con la que ha convivido durante un largo periodo de tiempo y a la que le unen fuertes y estables lazos emocionales pese a la violencia que conlleva esa relación, es una decisión, precisamente por estas circunstancias, muy difícil y, cuando finalmente decide hacerlo, la persona que las atienden en estos momentos iniciales del proceso de ruptura, juega una labor muy fundamental en el resultado final de la decisión de denunciar y/o poner fin a la relación con su agresor.

El acompañamiento y asesoramiento que la mujer reciba en estos primeros momentos es pieza clave en el camino que esta mujer inicia hacia la no violencia, la respuesta que reciba

va a influir y mucho, en el hecho de que mantenga su decisión de denunciar y de romper definitivamente con su agresor, o, por el contrario, retome la convivencia con el mismo.

Por otro lado, el momento inicial de la denuncia es un momento que conlleva un elevado riesgo para la mujer y para sus hijos e hijas, debemos tener en cuenta también que, tras la denuncia, los hijos e hijas se convertirán en una poderosa arma en manos del agresor en el caso de establecerse visitas, este es uno de los principales motivos por los que, un gran número de mujeres, deciden no denunciar. El miedo a que sus hijos e hijas estén en riesgo en las estancias que se establezcan con el padre tras la denuncia y, la desconfianza de las madres en el sistema judicial para protegerlos, desconfianza incrementada por las críticas de los sectores negacionistas de la violencia de género, hace que muchas víctimas, queden «atrapadas» en la situación de violencia que viven, por ello es fundamental conocer cómo debe actuarse por parte de las personas que las atienden en cada momento. Una adecuada atención puede evitar a la mujer y a sus hijos e hijas, situaciones de riesgo o minimizarlas, así como también evitar una nueva victimización derivada de su paso por el proceso judicial y por las distintas instituciones que deban intervenir.

Ese es el objetivo de esta guía, facilitar a las personas que intervengan, atiendan y reciban a cada víctima en el día a día de la labor asociativa que realicen, una adecuada atención que posibilite a la mujer, acceder a los recursos necesarios y existentes para recorrer un camino hacia una vida plena, en igualdad y sin violencia para ella y para sus hijos e hijas.

¿QUÉ ENTIENDES POR VIOLENCIA DE GÉNERO?

1. ¿QUÉ ENTIENDES POR VIOLENCIA DE GÉNERO?

1.1. Hagamos un poco de historia

La violencia de género ha existido siempre a lo largo de la historia de la humanidad, pero no se le ponía nombre ni se visibilizaba. La mujer víctima no tenía opciones jurídicas, ni sociales ni económicas para poder salir de la misma.

A finales del siglo XX, esta violencia, comienza a considerarse un problema social y se pone de manifiesto por todos los sectores sociales, la necesidad de otorgar protección a las mujeres y la importancia de condenar las actitudes machistas. A partir del asesinato de Doña Ana Orantes el 17 de diciembre de 1.997 en Cúllar Vega (Granada) por parte de su exmarido, se inicia un proceso de concienciación y avances y cambios legislativos, que buscaban la prevención, detección y protección de las víctimas y la condena y reprobación de los agresores.

Fruto de estos avances, fueron la implementación, en julio de 2003, de la Orden de Protección para las víctimas de violencia doméstica y, fundamentalmente, la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En los últimos años, se han desplegado nuevos esfuerzos legislativos en la lucha contra esta violencia, especialmente en relación a la protección de las personas menores de edad (Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y adolescencia contra la violencia) y, la ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, conocida coloquialmente como la «ley del solo sí es sí».

1.2. Conceptos Básicos

Violencia de género es cualquier acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual, psicológico y también económico, así como la amenaza de tales actos. Constituye una violación de los derechos humanos más fundamentales de la persona.

El factor de riesgo para sufrir este tipo de violencia es **SER MUJER**.

Puede manifestarse de muy diferentes formas:

- **VIOLENCIA FÍSICA.** Cualquier conducta dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico, con independencia de su intensidad, de que produzca lesión o deje o no secuelas o señales.
- **VIOLENCIA PSICOLÓGICA.** Atenta contra la integridad emocional de las mujeres, su libertad, libre desenvolvimiento y su autoestima: insultos, amenazas, minusvaloraciones, chantajes, control de movimientos, horarios, salidas, personas con las que se relaciona la mujer, ubicaciones, cambios de humor, silencios prolongados en el tiempo. Indiferencia. Esta violencia psicológica está presente también, en todas las otras formas de violencia.
- **VIOLENCIA SEXUAL.** Cualquier conducta sexual sin consentimiento.
- **VIOLENCIA ECONÓMICA Y/O PATRIMONIAL.** Control de economía familiar, impedir que la mujer tenga recursos propios, hacer chantaje previo a proporcionar medios de subsistencia, impedir/obstaculizar el acceso al mercado de trabajo, obligar a cambiar titularidad de bienes o diluir los privativos de la víctima en los gananciales, despatrimonializar a la mujer.

- **VIOLENCIA SOCIAL.** Aislamiento de familia y amistades, apartar de rutinas habituales y hobbies, minar todos sus anclajes emocionales, ridiculizarla en público.
- **VIOLENCIA VICARIA.** Violencia de cualquier tipo ejercida sobre hijos e hijas o cualquier otra persona estrechamente unida a la mujer con la única finalidad de causarle el mayor daño psicológico posible.

¿Existe un perfil del agresor y de la víctima?

No hay un perfil determinado. Ocurre en todos los estratos sociales, niveles económicos, culturas, religiones o nacionalidades. El único denominador común de esta violencia, es que el agresor es hombre y la víctima mujer. Hay factores de riesgo o circunstancias que hacen más difícil salir de la violencia, pero no hay perfiles para ejercerla o para ser víctima de ella.

1.3. Estereotipos y falsos mitos.

MITO

REALIDAD

LOS AGRESORES SON ENFERMOS MENTALES O TIENEN ALGÚN TIPO DE ADICCIÓN	La mayoría de los agresores no padecen trastorno mental alguno. Fuera del ámbito doméstico se relacionan con normalidad. Incluso son socialmente muy respetados. Las adicciones no son causa de violencia de género.
ALGO HABRÁ HECHO ELLA PARA PROVOCAR ESA REACCIÓN	Responsabilizar a la víctima es exactamente lo que hace el agresor. La violencia jamás tiene justificación.
LOS AGRESORES SUELEN SER EXTRANJEROS Y LAS VÍCTIMAS DE BAJA AUTOESTIMA Y EXCLUSIÓN SOCIAL DENTRO DE LA PAREJA NO EXISTE AGRESIÓN SEXUAL	Cualquier mujer es susceptible de sufrir maltrato. No es relevante la edad, posición social, etnia o ideología. La nacionalidad del agresor tampoco es un factor relevante en esta violencia. El consentimiento a relaciones sexuales ha de ser libre, consciente, consensuado y reversible. Consentimiento debe ir unido a deseo.
UNA SOLA AGRESIÓN FÍSICA NO TIENE POR QUÉ REPETIRSE	No solo se repite, sino que empeora con el tiempo.
CUANDO SE TIENE PAREJA, LO NORMAL ES QUE SEPA CON QUIÉN HABLAS, DÓNDE VAS, QUÉ HACES. LOS CELOS SON UN SÍNTOMA DE AMOR.	En una relación igualitaria se respetan los distintos gustos, aficiones, tendencias etcétera sin tener que explicar a justificar lo que se hace. Los celos son control y dominación por la inseguridad de quien los padece.
EL AGRESOR PUEDE CAMBIAR	Para modificar conductas violentas se requiere reconocer el problema asumiendo la responsabilidad por quien las practica y solicitar ayuda profesional, y eso no suele ocurrir.
SI LA MUJER QUISIERA ROMPER, SE MARCHARÍA.	No solo afecta la carencia de medios materiales a la hora de romper la relación; también la dependencia emocional causada por el maltrato psicológico progresivo y la baja autoestima impiden que la víctima pueda tomar sus decisiones.

1.4. Ciclos de la violencia.

❖ FASE DE ACUMULACIÓN DE TENSIÓN. GESTACIÓN DE DEPENDENCIA Y AISLAMIENTO:

- El maltratador lleva a cabo tácticas coercitivas muy sutiles.
- Aislamiento de la mujer: sugerencia de apartarse de su círculo habitual.
- Sentimientos de inseguridad en la víctima por el carácter irascible cambiante del agresor.
- Reacciones exageradamente agresivas ante cualquier contratiempo o incomodidad por parte del agresor.
- La autoestima de la víctima va siendo poco a poco disminuida y cada vez tiene menos herramientas para reaccionar.

❖ FASE DE EXPLOSIÓN DE IRA:

- Reacciones intensas de violencia: descarga incontrolada de tensión.
- Las primeras veces puede dirigirse contra objetos y tras varios episodios, derivar en agresiones físicas hacia la mujer y/o los/as menores.
- A medida que se repiten los episodios violentos, se producen con más intensidad y peligro.
- El agresor justifica estas explosiones de ira culpando a la víctima y minimizando la importancia de la agresión.

❖ FASE DE ARREPENTIMIENTO. LUNA DE MIEL:

- Promesas de cambio y peticiones de perdón por parte del agresor.
- Confusión en la víctima.
- Tras un breve período de falso bienestar, comienza de nuevo la acumulación de tensión.
- Esta fase se va haciendo cada vez más breve a medida que se repiten los episodios.

1.5.- Indicadores en la víctima.

El hecho de estar presentes estos indicadores, no son garantía de la existencia de violencia de género, pero sí determinan que hay muchas posibilidades de que haya ocurrido o pueda ocurrir en el futuro, por eso hay que prestarle especial atención a la presencia de los mismos:

-  **Indicadores físicos:** hematomas, arañados, magulladuras, mordeduras, fracturas. Incoherencia al explicar el origen de éstos. Dolores crónicos y habituales de: espalda, cabeza. Desarreglos en la menstruación.
-  **Indicadores psicológicos:** Ansiedad, depresión, taquicardias, consumo de alcohol y drogas. Trastornos del sueño. Irritabilidad.
-  **Indicadores laborales/de estudios:** Bajo rendimiento en la ocupación habitual. Cambio habitual de puesto de trabajo.
-  **Indicadores actitudinales:** Interiorización del machismo, justificación de actitudes de supremacía del varón y sus privilegios. Incomunicación, aislamiento, carencia de redes de apoyo familiar y de amistades. Desmotivación. Desesperanza. Falta de toma de las decisiones más básicas tanto de la vida en pareja como de la vida personal. Consulta permanentemente el teléfono. Recibe llamadas constantes de su pareja. Debe dar cuenta de dónde y con quién está. Miedo. Intranquilidad.

2. BUENAS PRÁCTICAS DE INTERVENCIÓN INICIAL CON LA VÍCTIMA: DETECTAR, RESPETAR, APOYAR, ACOMPAÑAR

2. BUENAS PRÁCTICAS DE INTERVENCIÓN INICIAL CON LA VÍCTIMA: DETECTAR, RESPETAR, APOYAR, ACOMPAÑAR

2.1. Entrevista inicial

- **Escucha activa:** Presta atención a lo que dice la mujer, sin juzgar ni interrumpir.
- **Empatía:** Hacerle saber que no está sola y que tiene derecho a vivir sin violencia. Ten en cuenta que tenderá a minimizar todo lo ocurrido por la dependencia emocional generada en la relación violenta.
- **Confidencialidad:** Garantiza que lo que comparta contigo no será divulgado sin su consentimiento.
- **Frases que puedes usar:**
 - ✓ «No estás sola»
 - ✓ «Te creo»
 - ✓ «No es tu culpa»
 - ✓ «Estamos aquí para ayudarte»
 - ✓ «Te vamos a acompañar cuando lo necesites»
- **Frases que no debes usar:**
 - ✓ «Yo, en tu lugar...»
 - ✓ «No sé cómo has podido aguantar tanto»
 - ✓ «lo que tienes que hacer es...»
- **Identificación del riesgo:**

Preguntas básicas:

 - ✓ ¿La violencia ha sido física? ¿Ha requerido atención médica?
 - ✓ ¿Ha habido amenazas de muerte?

- ✓ ¿La persona agresora tiene acceso a armas?
- ✓ ¿La violencia ocurre frecuentemente o está aumentando?
- ✓ ¿Cómo crees que reaccionará si le planteas una ruptura de pareja?

Si hay alto riesgo (amenazas graves, agresión reciente o acceso a armas):

Indicarle que debe buscar ayuda inmediata y ofrecer contacto con servicios de emergencia (policía, centro sanitario, derivación a asesoramiento legal para interposición de la denuncia).

2.2. Asesoramiento

El asesoramiento ha de ser siempre profesional y especializado.

En caso de no existir riesgo inminente de la integridad física es muy importante derivar a la mujer para que sea asesorada por profesionales especializados sobre las posibles acciones a emprender.

Si se aprecia riesgo inminente para la víctima y/o para sus hijos e hijas, acudir inmediatamente a las fuerzas y cuerpos de seguridad para formular denuncia, con asesoramiento de abogado/a del Turno de oficio de Guardia de Violencia de Género de los colegios de la abogacía.

Es conveniente acudir a las reuniones de asesoramiento acompañada de una persona de confianza.

Ayudar a la mujer a preparar un plan para protegerse en caso de emergencia:

- Identificar un lugar seguro donde pueda refugiarse.
- Memorizar números de ayuda y emergencia.
- Preparar una bolsa con documentos importantes (DNI, pasaporte, tarjeta de salud), dinero y ropa básica.
- Avisar a alguien de confianza sobre su situación.

2.3. Acompañamiento. ¿Qué aportamos?

Además del indispensable asesoramiento profesional, el acompañamiento aporta:

- Fuerza para afrontar la decisión de la ruptura de la relación violenta.
- Apoyo para mantenerse en dicha decisión y no dudar de ella ante las numerosas dificultades que va a encontrar en el proceso.
- Facilidades para el proceso: apoyo en cuidado de menores o mayores dependientes de la víctima, transporte a las instituciones pertinentes, etc.
- Seguridad en cualquier paso que la víctima decida iniciar.
- Confianza al disponer de una persona conocida durante el proceso que inicia, en el que encontrará muchos profesionales a quien tendrá que referir cuestiones muy íntimas.

2.4. Derivación a recursos especializados

Las Comunidades Autónomas tienen sus propios servicios especializados de apoyo a mujeres víctima de violencia de género, en esta guía encontrarás enlaces de interés en los que consultar los recursos disponibles tanto a nivel estatal como autonómico para derivar a la víctima al recurso más adecuado a cada una de sus necesidades.

2. 3. BUENAS PRÁCTICAS DE INTERVENCIÓN DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

3.1. La Denuncia

La decisión de denunciar es un momento crucial y difícil para la mujer, que requiere apoyo emocional y práctico.

¿Qué debemos saber?

- 1) La **denuncia** es un momento en el que **aumenta el riesgo** de agresiones.
- 2) **Lugar de interposición**: Puede realizarse ante los Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional o Guardia Civil) o directamente en el juzgado.
- 3) **Derecho a asistencia jurídica gratuita**: La víctima tiene derecho a ser asistida por un abogado/a del turno de oficio desde que acude a denunciar. Es importante que lo solicite antes de interponer la denuncia.
- 4) **Contenido de la denuncia**: Debe incluir un relato detallado de la violencia sufrida: tipos de violencia, lugar, testigos, partes de lesiones y cualquier prueba de los hechos que la mujer denuncia.
- 5) **Solicitud de orden de protección**: Se debe solicitar junto con la denuncia para garantizar la seguridad de la víctima y de sus hijos e hijas.

3.2. La Orden de Protección

¿Qué es?

Es una medida judicial para proteger a la mujer y a sus hijos e hijas, tras la formulación de la denuncia y que establece medidas civiles en caso de existencia de hijos/as comunes.

¿Qué puede solicitar la víctima?

- 1) **Medidas penales**:
 - a. Prohibición de acercamiento a una determinada distancia y prohibición de comunicación del agresor hacia la víctima y sus hijos/as, a su domicilio, lugar de trabajo de la víctima, centro escolar de los menores y cualquier lugar en el que se encuentren.
 - b. Prohibición de uso y tenencia de armas de fuego.
 - c. Prisión.
- 2) **Medidas civiles**:

- a. Atribución de la guarda y custodia de los hijos/as menores a la madre.
- b. Atribución del ejercicio de la patria potestad
- c. Uso de la vivienda familiar.
- d. Pensión de alimentos para los hijos/as.

¿Qué ocurre tras solicitarla?

1) Decisión judicial:

En un plazo máximo de 72 horas, el juzgado debe decidir sobre la adopción de la medida.

2) Valoración policial del riesgo:

- La policía evaluará el riesgo en base al contenido de la denuncia, clasificándolo como no apreciado, bajo, medio, alto, o extremo.
- En casos extremos, puede solicitarse un dispositivo telemático (pulsera) para el control de la medida de alejamiento que se le imponga al agresor.

3) Resolución del juzgado:

- Si se adoptan medidas de protección, estas quedarán reflejadas en un auto judicial, que permitirá a la víctima acreditar su situación de violencia para acceder a los recursos y ejercitar los derechos que le corresponden como víctima de violencia.
- El Auto de orden de protección es un documento importante del que debe disponer la víctima hasta que finalice el proceso judicial con sentencia.
- En el caso de que no se dicte por el juzgado orden de protección, la mujer puede obtener un certificado (título habilitante) sobre su situación de violencia, en el organismo de igualdad correspondiente que es distinto en cada comunidad autónoma por lo que, será necesario consultar en cada caso concreto, el organismo competente para emitir este certificado.

4) Duración de las medidas:

- Las medidas civiles respecto de los hijos/as menores, tienen una vigencia de 30 días naturales, durante los cuales la víctima debe acudir de nuevo al juzgado para formalizar los procesos civiles (divorcio, medidas

paternofiliales, separación etc.) y solicitar la ratificación de las medidas civiles adoptadas hasta que se dicte sentencia en el proceso civil correspondiente.

- Es importante para la víctima, tener información sobre las consecuencias de mantener junto con el agresor, la patria potestad de sus hijos/as ya que, si la patria potestad se ha atribuido de forma compartida con el agresor, habrá determinadas decisiones que afecten a los hijos e hijas que requieran el consentimiento del padre (cambio de centro escolar, cambio de domicilio, cambio de centro de salud, tratamientos médicos no ordinarios, salidas al extranjero...), y, en caso de que el padre se oponga, deberá solicitar autorización al juzgado.
- Es importante que la madre mantenga contacto con su abogado/a para resolver estas cuestiones.
- Las medidas penales contenidas en la orden de protección, estarán vigentes hasta la finalización del procedimiento penal.

3.3. Primera Comparecencia Judicial y Consecuencias

¿Qué ocurre en esta fase?

1) Remisión de la denuncia al juzgado:

La policía remite la denuncia al juzgado de violencia o al juzgado de guardia, según los casos, en un plazo de 72 horas (plazo que se prolongará en algunos casos si no se localiza al agresor).

2) Citación de la víctima:

La mujer deberá acudir al juzgado para:

- i. Ratificar la denuncia.
- ii. Responder preguntas del juez/a y de las partes (su letrado/a y el del denunciado).

iii. Ratificar la solicitud de orden de protección.

3) A tener en cuenta:

- El denunciado no estará presente durante la declaración de la víctima en sede judicial.
- La víctima tiene derecho a no declarar, pero si no lo hace, muy posiblemente, se archive la denuncia si no existen lesiones objetivas e informes médicos de estas lesiones.

4) Acompañamiento:

- Es recomendable que la víctima no acuda ni permanezca sola en dependencias judiciales en estas primeras actuaciones.
- Son de ayuda el personal de las oficinas de atención a víctimas que se encuentran en numerosas sedes judiciales, para acompañar a las víctimas y mitigar las consecuencias de esos momentos de angustia e inseguridad de la mujer.

Posibles resultados de esta primera comparecencia judicial:

- ✓ **Archivo de la denuncia:** Por falta de pruebas.
- ✓ **Sentencia condenatoria:** Si el acusado reconoce los hechos y presta su conformidad con la pena propuesta por la fiscalía y la defensa de la víctima.
- ✓ **Apertura de diligencias previas:** El juzgado puede ordenar pruebas complementarias (informe forense, declaración de testigos, etc.).

3.4. Tramitación del proceso penal

La realización de las pruebas puede alargarse durante varios meses desde la denuncia, este periodo es la fase de instrucción e investigación de los hechos.

En esta fase, a la víctima le surgirán dudas y se le plantearán cuestiones que necesite resolver, por lo que, es importante mantener contacto y seguimiento con ella para que se sienta apoyada en la mayor medida posible.

Tras la práctica de las pruebas y si de su resultado hay indicios suficientes de la existencia de la violencia que la mujer ha denunciado, se formaliza un escrito de acusación contra el agresor.

Trascurrido otro periodo de tiempo que puede prolongarse algunos meses más por los trámites de acusación y defensa, se señalará día y hora para la celebración del juicio penal contra el agresor.

¿Y si existen nuevos hechos de violencia durante el proceso?

De producirse nuevas agresiones contra la mujer por parte del agresor después de la denuncia, deben ser de nuevo denunciadas y se iniciará en su caso, un nuevo proceso penal para investigarlos. Estas nuevas agresiones suponen un mayor riesgo para la mujer que el juzgado debe conocer y valorar.

¿Y si el agresor no cumple la medida de alejamiento y prohibición de comunicación y se acerca o comunica con la víctima o con sus hijos e hijas?

En este caso, el agresor estaría cometiendo un nuevo delito de quebrantamiento, y la mujer debe denunciar este hecho ya que, supone un mayor riesgo para ella y sus hijos e hijas. Por este motivo, puede dar lugar a que el juzgado acuerde una medida cautelar más grave contra el agresor para protegerla (prisión).

¿Y si es la mujer quién se acerca al agresor y se comunica con él?

No debes juzgar ni reprochar a la mujer que «retome» la relación con el agresor aun existiendo una orden de alejamiento, la dependencia emocional de la víctima hacia el agresor por la violencia padecida, explica este comportamiento, en estas situaciones:

- Indica a la mujer que se pone en una situación de mayor riesgo si mantiene su relación con el agresor.
- Indica a la mujer que, el agresor está cometiendo un delito de quebrantamiento y puede ser detenido por ello aunque ella esté de acuerdo con retomar la convivencia con él.
- Ofrécele siempre tu acompañamiento y apoyo aunque mantenga su decisión de seguir la relación con su agresor, trasmítele que puede acudir de nuevo a ti cuando lo necesite y que no vas a juzgarla por ello.

Durante toda esta fase de tramitación del proceso, es importante acompañar a la mujer y garantizar que mantiene un adecuado contacto con su abogado/a para que realiza todas las actuaciones judiciales necesarias para protegerla.

3.5. Juicio

- El juicio es otro momento difícil para la mujer durante el proceso, quizás el más importante para ella, porque es el momento en que un juez/a, va a escuchar su historia de violencia.
- El juicio le producirá temor y desasosiego, tanto por la situación de tensión emocional que supone como por las consecuencias que puede tener para su agresor y existe de nuevo riesgo de que decida no continuar con el proceso.
- Es fundamental en ese momento, derivar a la mujer al asesoramiento profesional de su letrado o letrada del turno de oficio designado para que la asesore en la preparación de este acto de juicio, le explique sus consecuencias y su intervención en el mismo como testigo de los hechos denunciados.
- Es importante trasladarle a la víctima que no tiene que ver a su agresor en el juicio, que puede solicitar declarar con una mampara o por videoconferencia.

- Hay que explicarle también que, en el juicio, deberá reiterar todo lo que manifestó en su denuncia y en su anterior declaración y que es importante que relate la situación de la forma más consistente y coherente posible.

3.6. La Sentencia

Tipos de sentencia:

1) Absolutoria:

- El proceso se archiva y las medidas de protección quedan sin efecto.
- Es importante explicar que, una sentencia absolutoria, no significa que la denuncia se considere falsa, sino que no hubo pruebas suficientes para una condena.

2) Condenatoria:

El agresor debe cumplir la pena impuesta.

Recursos:

- ✓ Tanto la víctima como el acusado pueden recurrir la sentencia ante el tribunal superior en apelación y casación.
- ✓ El recurso retrasará el proceso.
- ✓ Durante la tramitación de los recursos, si la sentencia es condenatoria, se mantienen las medidas penales de protección si estuviesen vigentes.

3.7. Tras el proceso

1) Asistencia continua:

- La mujer seguirá necesitando apoyo emocional para su recuperación.
- La finalización del proceso penal no implica la recuperación total de la víctima, pero supone un avance importante en su recuperación.
- De producirse nuevas agresiones y/o, quebrantamientos de la condena de alejamiento por parte del agresor durante la ejecución de la pena, la mujer debe acudir de nuevo a denunciar estos hechos y se iniciará en su caso, un nuevo proceso penal distinto al ya finalizado.

- El acompañamiento a la mujer tras la sentencia, también es importante para su recuperación y para evitar que retome su relación con el agresor.

2) Información sobre el agresor:

Si el acusado ingresa en prisión, la víctima tiene derecho a ser informada sobre:

- i. Su situación penitenciaria.
- ii. Posibles permisos y beneficios que reciba.

4. HIJOS E HIJAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. BUENAS PRÁCTICAS DE INTERVENCIÓN

4. HIJOS E HIJAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. BUENAS PRÁCTICAS DE INTERVENCIÓN

4.1. Reconociendo el impacto de la violencia de género en los hijos e hijas

- Los niños y niñas que crecen en un entorno de violencia de género son víctimas directas o indirectas, aunque no sufran agresiones físicas.
- La víctima, en el caso de existir hijos/as menores, debe conocer la influencia negativa para ellos de vivir en un entorno violento.
- Efectos adversos en los hijos e hijas:
 - ✓ **Emocionales:** Ansiedad, miedo, tristeza o culpa.
 - ✓ **Conductuales:** Agresividad, aislamiento o dificultades para socializar.
 - ✓ **Académicos:** Bajo rendimiento o problemas de atención.
 - ✓ **Psicológicos:** Depresión, estrés postraumático o dificultades para gestionar emociones.

4.2. Buenas prácticas para orientar a las madres

Es fundamental que las madres sepan cómo actuar para proteger y ayudar a sus hijos e hijas.

A. Garantizar la seguridad de los hijos e hijas

- ✓ Incluir a los hijos/as en el plan de seguridad.
- ✓ Enseñarles a pedir ayuda en caso de emergencia (llamar al 112 o al número de emergencias local).
- ✓ Buscar un lugar seguro donde puedan refugiarse con los hijos si es necesario.

B. Solicitar medidas de protección para los hijos e hijas

Cuando se interpone una denuncia, se pueden solicitar medidas de protección específicas:

- ✓ Prohibición de acercamiento y comunicación del agresor a sus hijos/as.
- ✓ Suspensión del régimen de visitas.
- ✓ En caso de no acordarse esa suspensión, se puede solicitar que las vistas se realicen de forma tutelada en los Puntos de Encuentro familiar.
- ✓ Si el agresor es extranjero o tiene vínculos con otro país, puede solicitarse la medida de prohibición de salida de España de los menores sin autorización judicial, para prevenir una posible sustracción.

C. Información clave para las madres:

- ✓ Estas medidas se solicitan junto con la orden de protección.
- ✓ Los juzgados de familia pueden establecer medidas de protección en las situaciones de riesgo para los menores dentro del proceso civil en el que se discutan las medidas que les afecten, aunque no exista denuncia por violencia.

D. Recomendaciones a las madres:

- ✓ Escuchar a sus hijos sin juzgar ni presionarlos a hablar.
- ✓ Validar sus sentimientos: «Es normal que te sientas así.»
- ✓ Evitar criticar al agresor delante de ellos para no aumentar su confusión emocional.

E. Acceso a apoyo psicológico y social para los hijos

- ✓ Es esencial que los niños y las niñas reciban ayuda especializada para superar el impacto de la violencia.

- ✓ Centros de atención psicológica para menores víctimas de violencia de género.
- ✓ Servicios sociales locales o programas específicos de apoyo a familias.

F. Detección de señales de alerta

- ✓ Orientar a las madres para que identifiquen señales de que sus hijos/as necesitan apoyo profesional, como:
 - ✓ Cambios drásticos en el comportamiento.
 - ✓ Pesadillas o problemas para dormir.
 - ✓ Rechazo escolar o aislamiento.

G. Educación y empoderamiento de los hijos e hijas. Crear un entorno seguro y estable

- ✓ Fomentar rutinas diarias que den seguridad a los niños/as (horarios de comida, escolares, ocio, descanso).
- ✓ Generar un ambiente de tranquilidad y apoyo emocional.

H. Promover la autoestima y la resiliencia

- ✓ Reconocer los logros de los niños y las niñas, por pequeños que sean.
- ✓ Ayudarles a desarrollar habilidades para expresar sus emociones y resolver conflictos de forma pacífica.

I. Educación en igualdad

- ✓ Hablar con ellos/as sobre el respeto, la igualdad y la no violencia.
- ✓ Evitar reproducir roles de género que puedan perpetuar actitudes violentas.

Deben saber:

4.3. Régimen de visitas y patria potestad

➤ En casos de **violencia de género**:

- El agresor pierde el derecho de visitas sobre sus hijos/as, salvo que los peritos judiciales manifiesten que, suspender esas visitas, es perjudicial para los menores. Esta pérdida no implica que la madre pueda tomar cualquier decisión sin consentimiento del padre.
- Normalmente, el juzgado acuerda que, la patria potestad de los hijos/as menores, se ejerza de forma conjunta por el padre y la madre, por lo que, habrá determinadas decisiones que afecten a los hijos e hijas que requieran el consentimiento del padre (cambio de centro escolar, cambio de domicilio, cambio de centro de salud, tratamientos médicos no ordinarios, salidas al extranjero...) y, en caso de que el padre se oponga, deberá solicitar autorización al juzgado. Es necesario que la madre mantenga contacto con su abogado/a para resolver estas cuestiones.
- Si pese a la situación de violencia denunciada, se acordasen visitas de los hijos/as con el agresor, estas pueden ser supervisadas por los PUNTOS DE Encuentro Familiar.

➤ **Custodia exclusiva para la madre**

- Si hay indicios de violencia de género, **no debe establecerse una custodia compartida respecto a los hijos/as**. Pero el hecho de que sea la madre quien tiene atribuida la custodia exclusiva no implica que pueda tomar cualquier decisión sin consentimiento del padre, es importante que se asesore con su abogado/a sobre las decisiones que requieren el consentimiento del padre.

4.4. El papel de la asociación en la orientación a las madres

- ✚ **Información clara y accesible:** Explicar los derechos de los niños y las medidas de protección disponibles y que pueden solicitar.

- ✚ **Trabajo en red:** Derivar a recursos especializados disponibles en su localidad para menores (psicólogos/as, servicios sociales, etc.).
- ✚ **Apoyo emocional a las madres:** Reforzar su capacidad para proteger y apoyar a sus hijos en esta situación.
- ✚ **Acompañamiento físico en los trámites:** Puede resultar especialmente duro afrontar toda la burocracia necesaria para llevar a cabo los cambios como consecuencia de la ruptura y la nueva situación familiar (cambio de empadronamiento, matrícula en centro escolar, solicitud de becas para los hijos/as, prestaciones económicas...) por ello es importante tu acompañamiento o la derivación de la mujer a los recursos correspondientes que puedan apoyarla presencialmente en todos estos trámites.

5. BUENAS PRÁCTICAS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS ESPECIALMENTE VULNERABLES

5. BUENAS PRÁCTICAS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS ESPECIALMENTE VULNERABLES

5.1. MUJERES EXTRANJERAS Y/O EN SITUACIÓN IRREGULAR

- Tienen mayor riesgo de aislamiento por no estar en su país de origen, cerca de su familia y entorno habitual, además de dificultades con el idioma en la mayoría de los casos.
- Tienen interiorizado que, sin permiso de residencia, carecen de derechos y no pueden denunciar. Temen ser expulsadas del país y separadas de sus hijos e hijas, lo que hace que no les sea fácil acudir a solicitar ayuda para salir de su situación.
- Las diferencias culturales con según qué países de origen, hacen que la víctima sea más reticente a contar sus intimidades y por tanto, se haga más difícil tomar conocimiento de la situación de violencia que vive y del riesgo en el que se encuentra.

Buenas prácticas:

-  Facílitate el contacto con alguna asociación que oriente a personas extranjeras, mejor si tiene alguna mediadora intercultural.
-  Explícale que tiene derecho a pedir traducción simultánea en cualquier trámite judicial o policial.
-  Aclárale que tiene derecho a asistencia jurídica gratuita y no necesita pagar abogados/as, médicos/as, etc.
-  Insístele en que no puede ser expulsada de España por el hecho de denunciar y/o acudir a servicios sociales especializados.
-  Insístele en que solo se la puede proteger y ayudar, si denuncia y pone de manifiesto su situación, para que se puedan activar los distintos recursos de protección y apoyo.

 Recuérdale que pueden solicitarse medidas para evitar que el padre viaje con sus hijas e hijos fuera de España sin su consentimiento.

5.2. MUJERES CON CAPACIDADES DIFERENTES

Presentan especial vulnerabilidad ya que:

- Tienen círculos sociales muy limitados y en ocasiones, el agresor procede de ellos.
- Desconocen que hay servicios de información adaptados a sus necesidades específicas (para personas con discapacidad auditiva, visual, sensorial, etcétera).

Buenas prácticas:

 Informarle que tienen derecho a ser informadas en lenguaje adaptado a sus capacidades.

 Contactar con alguna asociación relacionada con la discapacidad que padezca la víctima para que la acompañe en el proceso, asegurándote en todo momento, de que el agresor no forma parte de ella para evitar posibles encuentros y situaciones de riesgo.

5.3. MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO RURAL

- Están más aisladas geográficamente y por lo tanto sufren mayor riesgo debido a la dificultad de comunicación. Escasez de recursos públicos en municipios pequeños (policía, centro de salud, servicios sociales...)
- Problemas de desplazamiento a recursos especializados, juzgados, etc. Inexistencia de herramientas para conciliación familiar.
- Sufren una gran presión social cuando emprenden alguna acción ya que en sus poblaciones se conoce todo el mundo y las personas que le rodean toman partido por el agresor o la víctima.

- En ocasiones viven cerca del entorno del agresor y la familia de éste, lo que las coloca también, en una situación de mayor vulnerabilidad y riesgo.
- Pueden compartir negocio y por tanto medio de vida, con el agresor.
- Está más arraigado el concepto tradicional de familia y de la mujer como responsable de la unión de sus miembros, y por tanto, se la responsabiliza de la ruptura si decide denunciar.
- La violencia sexual supone un concepto tabú en este ámbito y hay más riesgo de que quede invisibilizada.
- Hay mayor índice de acceso a armas de fuego que en el territorio urbano.
- Problemas cuando se adoptan medidas judiciales de alejamiento, dificultades en el cumplimiento debido a las cortas distancias entre domicilio de víctima y agresor en pequeñas poblaciones.

Buenas prácticas:

- ✚ Asegurar su intimidad cuando acudan a servicios especializados y en caso de verse comprometida, ayudarle a que sea atendida por estos servicios en otras poblaciones cercanas donde pueda garantizarse su anonimato.
- ✚ Buscar personas o recursos que puedan acompañarla a las instituciones donde tenga que acudir si debe desplazarse (hay asociaciones que así lo hacen).

5.4. MUJERES MAYORES

- Sufren dependencia económica del agresor en mayor medida puesto que carecen de recursos económicos propios (dependen de la pensión de jubilación de su agresor y comparten la vivienda).
- Padecen mayor aislamiento debido a la brecha tecnológica y no presencia de hijos en el entorno familiar.
- Tienen más arraigados los estereotipos de la cultural patriarcal. La violencia de baja intensidad está muy normalizada en estas víctimas.
- Mayor resistencia al cambio por el momento vital en que se encuentran.

Buenas prácticas:

- ✚ Acompañarlas en el proceso de informar a hijas e hijos que viven fuera al margen de la situación vivida por la víctima, para que puedan ayudarla.
- ✚ Ayudarle a contactar con recursos especializados mediante reserva de citas *online*, acompañamiento físico, etc.

6. CATÁLOGO DE DERECHOS



6. CATÁLOGO DE DERECHOS

Derecho a la INFORMACIÓN

- Gratuita y confidencial.
- Accesible a personas con discapacidad sensorial.
- Accesible a personas extranjeras.

Derecho a la ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL

- Incluye servicios sociales de atención, emergencia, apoyo, acogida y recuperación integral.
- Se reconoce también para menores que viven en entorno de violencia.

Derecho a la ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, INMEDIATA, ESPECIALIZADA, con independencia de los recursos de la víctima

- Derecho a que los mismos profesionales (letrado/a, procurador/a) intervengan en todos los procesos judiciales relacionados o derivados de la violencia denunciada.

Derechos LABORALES Y de SEGURIDAD SOCIAL

- Reducción de jornada y/o reordenación del tiempo de trabajo.
- Movilidad geográfica para su protección si la empresa donde trabaja tiene otros centros en diferentes ciudades.
- Suspensión del contrato de trabajo con reserva, considerando cotizado el tiempo suspendido en Seguridad Social, y con derecho a prestación por desempleo.
- Extinción del contrato de trabajo, con derecho a prestación por desempleo.
- Derecho a trabajo a distancia.

Derechos de EMPLEO

- Pueden comenzar un itinerario de inserción socio laboral individualizado con una serie de medidas para contribuir a obtener un empleo.

Derechos de las FUNCIONARIAS PÚBLICAS

- Tienen una serie de derechos sociolaborales específicos relacionados con permisos, movilidad, excedencia, etc.

Derechos ECONÓMICOS

- Existe una serie de ayudas económicas en función de la situación de desempleo o renta preexistente de las víctimas, así como las secuelas derivadas de la violencia y sus dificultades para acceder a un empleo.

Derecho de los/as menores a la ESCOLARIZACIÓN INMEDIATA

- Los hijos e hijas de víctimas de violencia de género que se vean afectados/as por un cambio de residencia derivada de la misma tienen derecho a la escolarización inmediata en su nuevo lugar de residencia.

BECAS y AYUDAS al estudio

- En la práctica, la casi totalidad de becas y ayudas económicas convocadas por las distintas Administraciones en cada territorio, contemplan una partida para víctimas de violencia de género y sus menores.
- Es importante revisar los requisitos de cada convocatoria y, en situaciones de violencia, acreditar esta situación de la mujer bien mediante el documento judicial que acredite la existencia de la medida de alejamiento (orden de protección) o la condena (sentencia condenatoria), o bien mediante el título habilitante emitido por el organismo de igualdad competente (distinto en cada comunidad autónoma), por lo que, debe solicitarse esta información al organismo convocante de la beca o ayuda.

7. CATÁLOGO DE RECURSOS ¿DÓNDE ACUDO?

7. CATÁLOGO DE RECURSOS ¿DÓNDE ACUDO?

7.1. Teléfonos de emergencia

Número de emergencias generales: **112** (atención 24/7 para emergencias, incluyendo violencia de género).

Línea de atención contra la violencia de género: **016** (confidencial, gratuito y disponible 24/7, no deja rastro en la factura).

7.2. Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil

- En casos de peligro inmediato, acudir a cualquier comisaría de policía o cuartel de la Guardia Civil para denunciar o solicitar protección.
- Solicitar una patrulla si el agresor está presente o representa un peligro inminente.

7.3. Servicios sanitarios

- Acudir a centros de salud, hospitales o servicios de urgencias médicas si hay lesiones físicas o necesidad de atención psicológica urgente.
- Informar al personal sanitario de que se trata de un caso de violencia de género para activar los protocolos de protección.

7.4. Casas de acogida y recursos de refugio

- Solicitar alojamiento temporal en casas de acogida para mujeres y sus hijos/as en riesgo.
- Este recurso se puede solicitar ante los cuerpos de seguridad, a través de servicios sociales de la localidad, Centros de Información a la Mujer Municipales que informarán sobre disponibilidad y facilitarán las gestiones para su acceso.

7.5. Servicios de protección de menores

- Si los hijos/as están en situación de peligro, los servicios de protección de menores pueden intervenir.

- Contactar a través de servicios sociales o directamente en centros de emergencia para menores.

7.6. Recursos psicológicos de emergencia

- Programas de atención psicológica inmediata para mujeres víctimas.
- Solicitar información en hospitales o centros de salud mental públicos.

7.7. Servicios sociales

- Proporcionan orientación sobre recursos disponibles:
 - ✓ Ayudas económicas.
 - ✓ Programas de inserción laboral.
 - ✓ Vivienda social.
- Los Centros de Información a la Mujer de los Ayuntamientos, prestan atención y asesoramiento a aquellas mujeres que lo soliciten, asesoran y facilitan a la víctima el acceso a los recursos que necesite según sus específicas circunstancias.

7.8. Oficinas de atención jurídica gratuita

- Ofrecen asesoramiento legal y acceso a abogadas/os de oficio especializados en violencia de género, cuya designación debe solicitarse en la denuncia.
- Se gestionan por los Colegios de la abogacía de cada zona.

8. ENLACES DE INTERÉS

8. ENLACES DE INTERÉS

RECURSOS GENERALES Y ESTATALES

MINISTERIO DE IGUALDAD: <https://www.igualdad.gob.es>

INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:

<https://www.inmujer.gob.es>

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacion-3/recursos/>

TELEFONO 016: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/016>

ATENPRO: Servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia contra las mujeres: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacion-3/recursos/serviciotecnico/>

WEB DE GEOGRÁFICA DE RECURSOS: localiza las instituciones de apoyo y prevención más cerca de ti: [https://wrap.igualdad.gob.es/recursos-](https://wrap.igualdad.gob.es/recursos-vdg/search/SearchForm.action;jsessionid=E6461074C8F23A409DAA49845906B640.worker1)

[vdg/search/SearchForm.action;jsessionid=E6461074C8F23A409DAA49845906B640.worker1](https://wrap.igualdad.gob.es/recursos-vdg/search/SearchForm.action;jsessionid=E6461074C8F23A409DAA49845906B640.worker1)

ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacion-3/acreditacion/>

RELACIÓN DE ORGANISMOS, RECURSOS Y SERVICIOS QUE, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, ACREDITAN LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

[https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/2023-01-17 ANEXO II RELACION ORGANISMOS.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/2023-01-17_ANEXO_II_RELACION_ORGANISMOS.pdf)

AYUDA SUPLEMENTARIA RAI PARA VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO O DOMÉSTICA:

<https://sede.sepe.gob.es/portaSede/es/procedimientos-y->

servicios/personas/proteccion-por-desempleo/solicitud-de-prestaciones/sede-virtual/sv601

GUÍA DE DERECHOS PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/guiaderechosESPmayo2022_2.pdf

RECURSOS AUTONÓMICOS

Andalucía

Instituto Andaluz de la Mujer: Información sobre servicios de atención y apoyo:

<https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>

Comunidad de Madrid. Dirección General de Igualdad de la Comunidad de

Madrid: <https://www.comunidad.madrid/servicios/igualdad/violencia-genero>

Cataluña. Institut Català de les Dones: Asesoramiento y recursos en Cataluña:

<https://dones.gencat.cat>

Comunidad Valenciana: Centros Mujer 24 Horas: Servicios de atención integral:

<https://igualtat.gva.es>

Galicia. Servizo Galego de Igualdade: Información y recursos autonómicos:

<https://igualdade.xunta.gal>

País Vasco. Emakunde (Instituto Vasco de la Mujer): Recursos específicos:

<https://www.emakunde.euskadi.eus>

Canarias. Instituto Canario de Igualdad:

<https://www.gobiernodecanarias.org/igualdad>

RECURSOS JURÍDICOS Y DE DENUNCIA

Consejo General de la Abogacía Española

Información sobre asistencia jurídica gratuita para mujeres víctimas de violencia de género: <https://www.abogacia.es>

AlertCops

Aplicación de contacto directo con la Policía Nacional y la Guardia Civil:

<https://alertcops.ses.mir.es>

Oficina de Atención a las Víctimas del Delito. Directorio de oficinas en toda

España: <https://www.mjusticia.gob.es>

9. MATERIAL COMPLEMENTARIO

9. MATERIAL COMPLEMENTARIO

ANEXO I

ENTREVISTA ESTRUCTURADA PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO

Este formato de entrevista está diseñado para recopilar información de manera estructurada y ayudar en la valoración integral de cada caso. Puede ser utilizado por profesionales de asociaciones, servicios sociales o equipos especializados en violencia de género.

Datos Generales

- **Nombre y Apellidos:** _____
 - **Fecha de la Entrevista:** _____
 - **Edad:**
 - Actual: _____ años
 - Al iniciar la relación: _____ años
 - Al iniciar la convivencia: _____ años
 - En el momento de la ruptura: _____ años
 - **Estado Civil:** _____
 - **Número de Hijos/as:** _____
 - **Personas con las que convive actualmente:** _____
-

- **Nivel de Estudios:** _____
 - **Profesión u Ocupación:**
 - Al iniciar la relación: _____
 - Al iniciar la convivencia: _____
 - En el momento actual: _____
 - **Situaciones de Vulnerabilidad:** (Marcar las que correspondan)
 - Discapacidad
 - Situación irregular en España
 - Ámbito rural
 - Otras: _____
-

Tipo de Violencia Sufrida

- **Tipos identificados:** (Marcar las que correspondan)
 - Física

- Psicológica
 - Sexual
 - Económica
-

Historia de Violencia

1. **Primer incidente:**

 2. **Descripción de un incidente típico:**

 3. **Descripción del incidente más grave:**

 4. **Frecuencia de episodios de violencia en el último año:**

 5. **Último incidente:**

 6. **Violencia durante el noviazgo:** Sí / No
 7. **Violencia durante el embarazo:** Sí / No
-

Conductas Violentas Habituales

Personales: (Marcar Sí o No en cada caso)

- Insultos: Sí / No
- Amenazas: Sí / No
- Amenazas de muerte o suicidio del agresor: Sí / No
- Humillaciones y desvalorizaciones: Sí / No
- Puñetazos: Sí / No
- Patadas: Sí / No
- Bofetadas: Sí / No
- Mordiscos: Sí / No
- Estrangulamientos: Sí / No
- Empujones: Sí / No
- Fracturas: Sí / No
- Lanzar objetos: Sí / No
- Agresiones sexuales: Sí / No
- Retención en el hogar: Sí / No
- Penurias económicas causadas por el agresor: Sí / No
- Control de ingresos: Sí / No

Contra objetos:

- Romper objetos de la casa: Sí / No
 - Tirar objetos al exterior: Sí / No
 - Romper objetos personales de la víctima: Sí / No
-

Medios Coercitivos Empleados

- Arma blanca: Sí / No
 - Arma de fuego: Sí / No
 - Objeto contundente: Sí / No
 - Lanzamiento de objetos: Sí / No
 - Otros: _____
-

Impacto de la Violencia

1. **Situaciones en las que ha considerado que su vida estaba en peligro:**

 2. **¿Los hechos ocurrieron en presencia de los hijos/as? Sí / No**
 3. **¿La violencia se ejerció directamente sobre los hijos/as? Sí / No**
 4. **¿Los hechos ocurrieron en el domicilio familiar? Sí / No**
 5. **¿Hubo testigos? Sí / No (Especificar: _____)**
-

Denuncias y Asistencia

1. **Número de denuncias formuladas anteriormente y fechas aproximadas:**

 2. **Número de denuncias en curso:** _____
 3. **Número de denuncias retiradas:** _____
 4. **Denuncias con sentencia condenatoria:** _____
 5. **Denuncias con sentencia absolutoria o archivo:** _____
 6. **Asistencia médica por lesiones: Número de veces:** _____
 7. **Tipo de asistencia:** _____
 8. **¿Existen partes médicos por lesiones físicas o psicológicas? Sí / No**
-

Apoyo Psicológico y Consecuencias

1. ¿Ha contado la violencia a alguien? ¿A quién?

2. ¿Ha recibido tratamiento psicológico como consecuencia de la violencia?

Sí / No (Especificar tipo y duración: _____)

3. ¿Tiene problemas de salud importantes? ¿Cuáles?

4. ¿Ha tenido intentos o pensamientos persistentes de suicidio? Sí / No

5. ¿Cómo de culpable se siente tras denunciar al agresor? (0 a 10): _____

6. ¿Ha mantenido contacto con el agresor tras cada ruptura o denuncia? (0 a 10):

Datos del denunciado

Nombre y Apellidos: _____

- **Edad:**

- Actual: _____ años

- Al iniciar la relación: _____ años

- Al iniciar la convivencia: _____ años

- **Actividad laboral:** _____

- ¿Ha tenido o tiene problemas de abuso de alcohol o drogas? Sí / No

- ¿Ha tenido o tiene trastornos psicológicos o psiquiátricos? Sí / No (Especificar: _____)

- ¿Ha sufrido o presenciado maltrato en su familia de origen? Sí / No

ANEXO II

MODELO ORDEN DE PROTECCION en PDFs adjuntos

ANEXO III

MODELO DE ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO en PDFs adjuntos

ANEXO IV

MODELOS EMPADRONAMIENTO MENORES SIN AUTORIZACIÓN DEL PADRE en PDFs adjuntos

ENLACES DE INTERÉS

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4606>

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9347>

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-14630>

Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4784>

GUÍA ORIENTATIVA PARA LA ATENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES MAYORES. DIPUTACIÓN DE JAÉN:

<https://www.dipujaen.es/export/files/dipujaen/igualdad-y-bienestar-social/Guia%20Violencia%20Mayores.pdf>

GUÍA PARA SENSIBILIZAR Y PREVENIR DESDE LAS ENTIDADES LOCALES LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Guia_para_Sensibilizar_y_Prevenir.pdf

GUÍA DE DERECHOS PARA LAS MUJERES DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

MINISTERIO DE IGUALDAD: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/guiaderechosESPmayo2022_2.pdf

GUÍA DEL SISTEMA DE ACCIÓN Y COORDINACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/GUIADEACCIONESCASTELLANO.pdf>

GUIA PUNTO VIOLETA: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/GuiaPuntoVioletaValentia_web.pdf

PRIMEROS SIGNOS DE MALTRATO ¿QUÉ PUEDES HACER?:

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/PRIMEROS_SIGNOS.pdf

SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/ATENPRO_FACIL.pdf

VIOLENCIA VICARIA: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/violencia_vicaria_lectura_facil.pdf

GLOSARIO SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/glosariolf.pdf>

GUIA INFORMATIVA PARA VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO COMISIÓN PROVINCIAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE GUIPUZKOA:

https://www.justizia.eus/contenidos/documentacion/20221230_itner_doc_guia_vic/es_def/adjuntos/Guia_Proceso_Penal_VG_CASTELLANO-Lectura_facil.pdf

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DEL ABOGADO Y ABOGADA DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: <https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2013/08/GUIA-DE-BUENAS-PRACTICAS-DEL-ABOGADO-Y-ABOGADA-DE-LA-MUJER-VICTIMA-DE-VIOLENCIA-DE-GENERO.pdf>

ORDEN PROTECCION:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/profesionalesinvestigacion/asistenciasocial/recursos-2/orden/>

MODELO DE ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Modelo_Comun_de_Acreditacion_11-11-21.pdf

SISTEMA DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LAS PROHIBICIONES DE APROXIMACIÓN IMPUESTAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacion-3/recursos/dispositivoscontroltelematico/>

COMO DETECTO LA VIOLENCIA DE GENERO:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacion-3/comodetectarla/diptico/>

QUE HACER ANTE LA VIOLENCIA DE GENERO:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacion-3/quehacer/>

ASOCIACIONES: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacion-3/asociaciones/>

INFORMACIÓN ÚTIL: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacion-3/lecturafacil/>

VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO desde el 1 de enero de 2003

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMujeres/>

FICHAS DE MENORES DE EDAD VÍCTIMAS MORTALES:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMenores/>

VIOLENCIA VICARIA:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/violenciaVicaria/>

TRATA DE MUJERES Y NIÑAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasformas/trata/>

BUENAS PRACTICAS:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionconcienciacion/buscadorbuenaspracticas/>

REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DE DIFUSIÓN. INSTAGRAM Y TWITTER DEL MINISTERIO DE IGUALDAD: <https://www.instagram.com/igualdadgob>

FORMULARIO SOLICITUD ORDEN DE PROTECCIÓN

MODELO DE SOLICITUD DE ORDEN DE PROTECCIÓN

FECHA:

HORA:

ORGANISMO RECEPTOR DE LA SOLICITUD

Nombre del organismo:
Dirección:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:
Localidad:
Persona que recibe la solicitud (nombre o número de carnet profesional:

ASISTENCIA JURÍDICA

¿Tiene Vd. abogado/a que le asista? ☐ Sí ☐ No

En caso negativo, ¿desea contactar con el servicio de asistencia jurídica del Colegio de Abogados para recibir asesoramiento jurídico? ☐ Sí ☐ No

VICTIMA

Apellidos:	Nombre:
Lugar /Fecha Nacimiento:	Nacionalidad:
Sexo:	
Nombre del padre:	Nombre de la madre:
Domicilio ¹ :*	
¿Desea que permanezca en secreto?	

¹ En caso de que la víctima manifieste su deseo de abandonar el domicilio familiar, no se deberá hacer constar el nuevo domicilio al que se traslade, debiendo indicarse el domicilio actual en el que resida. Asimismo, el domicilio no debe ser necesariamente el propio, sino que puede ser cualquier otro que garantice que la persona pueda ser citada ante la Policía o ante el Juzgado.

Teléfonos contacto ² :	
¿Desea que permanezca en secreto?	
D.N.I. nº	N.I.E. nº ó Pasaporte nº

SOLICITANTE QUE NO SEA VÍCTIMA

Apellidos:		Nombre:
Lugar /Fecha Nacimiento:		Nacionalidad:
Sexo:		
Nombre del padre:	Nombre de la madre:	
Domicilio:		
Teléfonos contacto:		
D.N.I. nº	N.I.E. nº ó Pasaporte nº	
Relación que le une con la víctima:		

PERSONA DENUNCIADA

Apellidos:		Nombre:
Lugar /Fecha Nacimiento:		Nacionalidad:
Sexo:		
Nombre del padre:	Nombre de la madre:	
Domicilio conocido o posible:		
Domicilio del centro de trabajo:		
Teléfonos contacto conocidos o posibles		
Teléfono del centro de trabajo:		
D.N.I. nº	N.I.E. nº ó Pasaporte nº	

RELACIÓN VÍCTIMA- PERSONA DENUNCIADA

¿Ha denunciado con anterioridad a la misma persona?	Sí	No
En caso afirmativo, indique el número de denuncias:		

² El teléfono no debe ser necesariamente el propio, sino que puede ser cualquier otro que garantice que la persona pueda ser citada ante la Policía o ante el Juzgado.

¿Sabe si dicha persona tiene algún procedimiento judicial abierto por delito o falta? ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indique, si lo conoce, el o los Juzgados que han intervenido y el número de procedimiento.

¿Qué relación de parentesco u otra tiene con la persona denunciada?

SITUACION FAMILIAR

PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Fecha Nacimiento</u>	<u>Relación de parentesco</u>

DESCRIPCIÓN DE HECHOS DENUNCIADOS QUE FUNDAMENTAN LA ORDEN DE PROTECCIÓN

(Relación detallada y circunstanciada de los hechos)

Hechos y motivos por los que solicita la Orden de Protección³.

Ultimo hecho que fundamenta la solicitud

³ En caso de que la solicitud de orden de protección se presente ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, este apartado podrá ser sustituido por la toma de declaración de la persona denunciante en el seno del atestado.

¿Qué actos violentos han ocurrido con anterioridad, hayan sido o no denunciados, contra personas (víctima, familiares, menores u otras personas) o cosas?

¿Alguno ha tenido lugar en presencia de menores?

¿Existe alguna situación de riesgo para los menores, incluida la posibilidad de sustracción de sus hijos o hijas?

¿Tiene el agresor armas en casa o tiene acceso a las mismas por motivos de trabajo u otros?

¿Existen testigos de los hechos? (En caso afirmativo, indicar nombre, domicilio y teléfono).

¿Y otras pruebas que puedan corroborar sus manifestaciones? (Así, por ejemplo, muebles rotos, líneas de teléfono cortadas, objetos destrozados, mensajes grabados en contestadores de teléfono, mensajes en móviles, cartas, fotografías, documentos ...)

¿En qué localidad han ocurrido los hechos?

ATENCIÓN MÉDICA

¿Ha sido lesionado/a o maltratado/a psicológicamente?

¿Ha sido asistido/a en algún Centro Médico? Sí No

¿Aporta la víctima parte facultativo u otros informes médicos o psicológicos?⁴ Sí D No D

En caso de no aportarlo, indicar centro médico y fecha de la asistencia, si ésta se ha producido.

⁴ En caso afirmativo, únase una copia del parte como anejo de esta solicitud

MEDIDAS QUE SE SOLICITAN:

MEDIDAS CAUTELARES DE PROTECCIÓN PENAL

- En caso de convivencia en el mismo domicilio de la persona denunciada ¿quiere continuar en el mencionado domicilio con sus hijos o hijas, si los/as hubiere?
Sí No
- ¿Quiere que la persona denunciada lo abandone para garantizar su seguridad?
Sí No
- ¿Quiere que se prohíba a la persona denunciada acercársele? Sí No
¿Y a sus hijos o hijas? Sí No
- ¿Desea que se prohíba a la persona denunciada que se comuniquen con Vd?
Sí No
¿Y con sus hijos o hijas? Sí No

MEDIDAS CAUTELARES DE CARÁCTER CIVIL⁵

- ¿Solicita la atribución provisional del uso de la vivienda familiar?:
Sí No
- Régimen provisional de custodia, visitas, comunicación y estancia de los hijos o de las hijas.
¿Tiene hijos o hijas menores comunes? Sí No
En caso afirmativo, indique número y edades.

¿Desea mantener la custodia de sus hijos o hijas? Sí No

¿Desea que su cónyuge/ pareja tenga establecido un régimen de visitas en relación con sus hijos o hijas? Sí No
- Régimen provisional de prestación de alimentos.
¿Interesa el abono de alguna pensión con cargo a su cónyuge / pareja para Vd. y/o sus hijos o hijas? Sí No

⁵ Estas medidas civiles solamente pueden ser solicitadas por la víctima o su representante legal, o bien por el Ministerio Fiscal cuando existan hijos menores o incapaces y precisan para su establecimiento su petición expresa.

En caso afirmativo, ¿a favor de quiénes?

Si la anterior respuesta es afirmativa, ¿en que cuantía valora las necesidades básicas de los/as precisados/as de dicha pensión?

. En caso de riesgo de sustracción de menores ¿quiere que se adopte alguna medida cautelar al respecto?

OTRAS MEDIDAS ¿necesita obtener algún tipo de ayuda asistencial o social?

. ¿Tiene la víctima un trabajo remunerado?

Sí No

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada que percibe, si la conoce.

. ¿Trabaja la persona denunciada?

Sí No

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada que percibe, si la conoce.

. ¿Existen otros ingresos económicos en la familia?

Sí No

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada, si la conoce.

SI LO DESEA, PUEDE INFORMARSE SOBRE EL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ATENPRO) EN EL NÚMERO GRATUITO 900.22.22.92

JUZGADO AL QUE SE REMITE LA SOLICITUD:

A RELLENAR POR EL ORGANISMO EN EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

(Firma del o de la solicitante)

INSTRUCCIONES BÁSICAS

- 1. No resulta imprescindible contestar todas las preguntas, aunque sí es importante hacerlo.**
- 2. Una vez cumplimentada esta solicitud, debe entregarse una copia a la persona solicitante. El original debe ser remitido al Juzgado de guardia de la localidad o, en su caso, al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, quedando otra copia en el organismo que recibe la solicitud.**
- 3. Si la víctima aporta parte médico, denuncias anteriores u otros documentos de interés, serán unidos como anejos de la solicitud,**

ANEXO 1

Modelo común para la acreditación administrativa de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

D./Dña.....en calidad de.....(1) del.....(2) de la Comunidad Autónoma/Ciudad Autónoma de /Entidad local/Administración General del Estado

Organismo/Servicio/Recurso incluido a tal efecto en el listado adoptado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el día..... de y por ello, con capacidad para acreditar situaciones de violencia de género al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral frente a la Violencia de Género,

ACREDITA

Que Doña..... con DNI/NIE..... ostenta la condición de víctima de violencia de género, a los efectos de los derechos, recursos y servicios reconocidos en la normativa que les resulte de aplicación (*citar lo que proceda y la normativa concreta que resulte de aplicación en función del derecho, recurso y servicio solicitado, entre ellos, los derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social regulados en el Capítulo II del Título II de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral frente a la violencia de género,*) y de conformidad con el artículo 23 de dicha Ley Orgánica.

Y para que así conste en su presentación ante.....(3) para la solicitud de.....(4) se expide la presente acreditación, en el lugar y fecha indicados.

Firma y sello de la entidad acreditante

(1) Cargo/puesto que ostenta

(2) Organismo, servicios sociales, servicios especializados, servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente que acredite.

(3) Organismo/dependencia ante la que se presenta la solicitud de derecho/prestación

(4) Derecho/prestación que se solicita

ANEXO I

Área/Departamento Gestión del
Padrón Municipal

Ayuntamiento de

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EMPADRONAMIENTO DE MENORES CON UN SOLO PROGENITOR
CUANDO NO HAY CONSENTIMIENTO DE AMBOS NI AUTORIZACIÓN JUDICIAL Y NO EXISTE RESOLUCIÓN
JUDICIAL QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA**

Nombre y apellidos	DNI/NIE ¹
Domicilio de empadronamiento	

A efectos de realizar la inscripción padronal o el cambio de domicilio, según consta en la hoja padronal adjunta, respecto de mis hijos/as menores de edad, que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	DNI/NIE ²

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no existe resolución judicial que se pronuncie sobre la guarda y custodia del/de la menor/ los/las menores anteriormente citados/as, por lo que ambos progenitores ostentamos la guarda y custodia.
- Que soy conocedor de que el art. 154 del Código Civil incluye entre las funciones que comprende la patria potestad la de “decidir el lugar de residencia habitual de la persona menor de edad, **que solo podrá ser modificado con el consentimiento de ambos progenitores o, en su defecto, por autorización judicial**”.
- Que (márquese la opción que corresponda):
 - ☐ No puedo aportar el consentimiento del otro progenitor, pero la falta de empadronamiento/cambio de domicilio de mis hijos/as menores de edad podría producir una afección a sus derechos por _____, y he interpuesto procedimiento judicial para obtener la autorización judicial pertinente (*adjuntar documentación acreditativa*).
 - ☐ No puedo aportar el consentimiento del otro progenitor por imposibilidad manifiesta para recabarlo por _____ y la falta de empadronamiento/cambio de domicilio puede producir un perjuicio a mis hijos/as menores de edad por _____.
- Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción padronal o cambio de domicilio.

Asimismo, quedo enterado/a de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las **responsabilidades civiles o administrativas que correspondan**.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firmado:

1. En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Véase Nota 1.

ANEXO II

Área/Departamento Gestión del
Padrón Municipal

Ayuntamiento de

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EMPADRONAMIENTO DE MENORES CON UN SOLO PROGENITOR
CUANDO NO HAY CONSENTIMIENTO DE AMBOS NI AUTORIZACIÓN JUDICIAL Y EL SOLICITANTE TIENE
ATRIBUIDA LA GUARDA Y CUSTODIA EN EXCLUSIVA**

Nombre y apellidos	DNI/NIE¹
Domicilio de empadronamiento	

A efectos de realizar la inscripción padronal o el cambio de domicilio, según consta en la hoja padronal adjunta, respecto de mis hijos/as menores de edad, que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	DNI/NIE ²

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que dispongo de su guarda y custodia en exclusiva en virtud de la resolución judicial (especificar tipo de resolución, fecha, juzgado y n.º de procedimiento) _____
que adjunto, la cual está en vigor y no existe otra posterior que modifique los términos de la misma.
- Que soy conocedor de que el art. 154 del Código Civil incluye entre las funciones que comprende la patria potestad la de "*decidir el lugar de residencia habitual de la persona menor de edad, **que solo podrá ser modificado con el consentimiento de ambos progenitores o, en su defecto, por autorización judicial***".
- Que (*márquese la opción que corresponda*):
 - ☐ No puedo aportar el consentimiento del otro progenitor, pero la falta de empadronamiento/cambio de domicilio de mis hijos/as menores de edad podría producir una afección a sus derechos por _____, y he interpuesto procedimiento judicial para obtener la autorización judicial pertinente (*adjuntar documentación acreditativa*).
 - ☐ No puedo aportar consentimiento del otro progenitor porque la citada resolución judicial se dictó en rebeldía y éste no se está cumpliendo el régimen de visitas.
 - ☐ No puedo aportar consentimiento del otro progenitor porque está en paradero desconocido y no está cumpliendo el régimen de visitas.
 - ☐ No puedo aportar el consentimiento del otro progenitor por imposibilidad manifiesta para recabarlo por _____ y la falta de empadronamiento/cambio de domicilio puede producir un perjuicio a mis hijos/as menores de edad por _____.
- Que no me encuentro incurso/a en los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1.ª c) ³, o 158.3.º c) ⁴ del Código Civil.

Asimismo, quedo enterado/a de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las **responsabilidades civiles o administrativas que correspondan**.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firmado:

1. *En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
2. *Véase Nota 1.*
3. *Art. 103.1ª c) del Código Civil: "Admitida la demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos, las medidas siguientes:
1ª...Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes:
c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor"*
4. *Art. 158.3º c) del Código Civil: "El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará:
3º Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular, las siguientes:
c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.*